



Resolución de Administración N° 063-2019-BNP/GG-OA

Lima, 28 JUN. 2019

VISTO: el Informe Técnico N° 000033-2019-BNP-GG-OA-ERH de fecha 28 de junio de 2019, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, respecto a la solicitud de licencia con goce de remuneraciones, presentada por la señora LILA ELIZABETH DELGADO PISFIL, servidora de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la entidad es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 1829266 de fecha 10 de diciembre de 2018, la servidora LILA ELIZABETH DELGADO PISFIL, solicitó licencia con goce de remuneración por el fallecimiento de su padre, el señor José Eduardo Delgado Tello, ocurrido en la provincia constitucional del Callao, el 2 de diciembre de 2018 adjuntando el Acta de Defunción N° 5000866228 otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, el artículo 109° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, nos precisa que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente;

Que, el artículo 110° del citado Reglamento, en su literal a), establece que por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, corresponde otorgar la licencia con goce de remuneraciones;

Que, en cuanto a la licencia por fallecimiento, el artículo 112° del mismo Reglamento precisa que *“La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor”*;



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 063-2019-BNP/GG-OA (Cont.)

Que, asimismo, el numeral 1.2.3 de Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, establece que para el caso de licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos, se otorgará teniendo en cuenta las siguientes condiciones: *"Se concederá en cada caso de cinco (5) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad u ocho (8) días útiles cuando el deceso se produce en el lugar geográfico distinto al Centro Laboral del servidor o funcionario. Al término el trabajador debe acreditar el fallecimiento con el correspondiente Certificado o Partida de Defunción. El otorgamiento de esta licencia se concede sin deducción del período vacacional"*;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000033-2019-BNP-GG-OA-ERH de fecha 28 de junio de 2019, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, opina que la mencionada servidora cumple con las condiciones requeridas legalmente para otorgar licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de su padre, el señor José Eduardo Delgado Tello, por un plazo de cinco (05) días, con eficacia anticipada, desde el 3 al 7 de diciembre de 2018, habiéndose verificado que dichos días han sido remunerados y que no asistió a laborar,

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, establece que: *"17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)"*

Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP de fecha 11 de junio de 2018, se delegó al Jefe/a de la Oficina de Administración, autorizar y resolver las acciones de personal respecto de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutivo que conceda la licencia con goce de remuneraciones, por fallecimiento de su señor padre, a favor de la servidora LILA ELIZABETH DELGADO PISFIL;

Con el visado del Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP y la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP;



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 063-2019-BNP/GG-OA (Cont.)

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, con eficacia anticipada, licencia con goce de remuneraciones, por fallecimiento de su señor padre, por el plazo de cinco (5) días, desde el 3 al 7 de diciembre de 2018, a favor de la señora LILA ELIZABETH DELGADO PISFIL, servidora de la Oficina de Administración, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

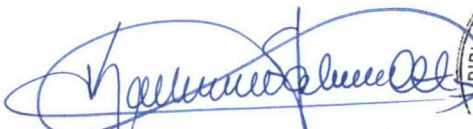
Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora LILA ELIZABETH DELGADO PISFIL, copia fedatada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora LILA ELIZABETH DELGADO PISFIL.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


KATHERINE ROSEMARY FALCÓN OBLITAS DE LIRA
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

